



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 35 – 2025 - MPS/CM

Sandia, 17 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39°, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, según lo establecido por el Artículo X del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Promoción del Desarrollo Integral, señala expresamente que: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2025-PCM, se declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre De Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna Y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, a consecuencia de las precipitaciones fluviales que sufre la provincia de Sandia, se tiene una cantidad considerable de afectados y damnificados, mismos que requieren y necesitan ayuda inmediata para recuperar y mejorar sus viviendas y así ofrecer una calidad de vida digna a su familia, resulta necesario la intervención del gobierno a través del gobierno local;

Que, mediante la carta N° 08-2025-MPS-RMP, de fecha 17 de marzo, la regidora Rosa Mamani Payehuana solicita la aprobación en concejo municipal del apoyo humanitario para los afectados de las inclemencias climatológicas que afectaron al Sector Challohuma del distrito de San Juan del Oro, solicitando además la rápida intervención debido a que los daños son inminentes a muchas familias, cultivos y viviendas afectando la vida de los pobladores del sector;

Que, en sesión de concejo municipal el Jefe de la oficina de defensa civil y COEP, informa sobre la evaluación de daños al sector de Challohuma distrito de San Juan del Oro, detallando que se tiene 68 viviendas afectadas, 31 viviendas inhabitables, 31 familias damnificadas, 72 personas damnificadas y 141 personas afectadas; así como, 101 ml de plataformas afectadas en vías urbanas, 90 plataformas afectadas de vías vecinales, 217 ml de plataforma perdida, también detalla los daños a las instituciones, daños a infraestructura de puentes, daños a cultivos y daños a los servicios de piscicultura;

Que, en esa misma línea, el Jefe de la oficina de defensa civil y COEP, presenta la propuesta cuantificada para la entrega de ayuda humanitaria al sector de Challohuma del distrito de San Juan del Oro, mismo que asciende a la suma de S/. 15 000 (Quince Mil soles), mismo que consiste en seis mil soles en unidades de Calamina, seis mil soles en galones de Combustible Diesel y tres mil soles en kits alimentarios;

Que, la municipalidad provincial de Sandia, tiene como prioridad mejorar la calidad de vida de los habitantes de toda la provincia de Sandia, por lo que ante este tipo de sucesos que atenten contra ello, esta obligado a responder en representación del estado peruano y conforme a la constitución política del Perú;

En consecuencia, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de marzo del 2025, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, luego del debate, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adopto el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo humanitario de bienes y materiales al Sector Challohuma del distrito de San Juan del Oro, consistente en unidades de calamina, galones de Diesel y kits alimentarios, por la suma total de S/. 15 000 (Quince mil soles), según el siguiente detalle: seis mil soles en unidades de calamina, seis mil soles en galones de Diesel y tres mil soles en kits alimentarios, con la finalidad de apoyar a los damnificados de las inclemencias climatológicas sucedidas en el sector Challohuma del distrito de San Juan del Oro.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Defensa Civil y COEP, que en el marco de sus funciones y atribuciones conferidas y en coordinación las áreas a su cargo, el trámite, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA
ALCALDIA
SANDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
ALCALDE
Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA
SECRETARÍA JURÍDICA
SANDIA

Abog. John J. Pochuanca Maquera
CAP. 4602
SECRETARIO GENERAL

